



San Andrés, Isla, Septiembre Tres (03) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2016-00080-00.
Demandante	Edificio Villa Del Mar. Nit. 827000050-9
Demandado	Sociedad De Activos Especiales SAS. "SAE SAS." Nit. 900.265.408-3.
Auto Sustanciación No.	de 0107.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 – 3º del C. G. del P., se le **imparte la aprobación** a la **liquidación del crédito** presentada por la parte **ejecutante** a través de su portavoz judicial <fls. 96 - 107 C.01> del *sub lite*, comoquiera que **no fue objetada** por la **Sociedad ejecutada** y en virtud de que el **despacho** no encuentra **reparos** para modificarla.

Conforme lo señalado en el artículo 366 – 1º del C. G. del P., se le **imparte la aprobación a la liquidación de costas** efectuada por Secretaría en el presente asunto <fl. 79 C.01>, al considerarse que no existe motivos para rehacerla.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 072.

De fecha 11 SEP 2019.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.